

Orden de de de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el programa experimental Contrato Familia-Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado, el tutor en el centro escolar y el propio alumno o alumna, para favorecer la corresponsabilidad en el proceso educativo del alumnado y la mejora de su rendimiento escolar durante el curso 2013-2014.

PREÁMBULO

Una de las acciones prioritarias en el marco de las competencias de la Generalitat en materia de educación, es la de intervenir decididamente contra el fracaso escolar a través del Plan de Choque contra el fracaso escolar puesto en marcha desde la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2012-2013.

En este plan se han establecido objetivos vinculados a los ámbitos principales en los que se debe actuar para hacer posible que todo nuestro alumnado se desarrolle plenamente y de forma integral. Entre esos ámbitos de actuación la colaboración entre familias y docentes adquiere especial importancia.

Este programa experimental busca proporcionar una nueva herramienta que favorezca la colaboración de ambos agentes educativos para mejorar la calidad de la educación y los resultados de nuestros hijos e hijas y alumnado.

Su formato, a modo de contrato formal entre familias, docentes y alumnado, ofrecerá un nuevo medio de comunicación basado en el respeto mutuo al papel que familias y docentes desempeñan y de compromiso voluntario para las partes al servicio de una colaboración responsable dirigida a la búsqueda conjunta de soluciones.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 121, punto 5 que “los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado”

La misma Ley cita en su disposición final primera punto 2, c) en relación a las familias, que siendo éstas las primeras responsables en la educación de sus hijos e hijas, les corresponde “participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos”.

Esta responsabilidad familiar también queda recogida en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios, apareciendo el mismo texto en el título IV, Capítulo II, art. 52, letra o), al que añade, entre otros, el deber expresado en la letra p) de “conocer participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y centro docente”

Así, la razón normativa que alude a la necesidad de que los padres y madres, o representantes legales, colaboren y se impliquen activamente en el proceso educativo de sus hijos e hijas, queda completa con el deber de los centros educativos y sus docentes de facilitar dicha participación y colaboración.

Numerosos estudios e investigaciones nacionales e internacionales avalan el hecho de que la implicación de las familias es un factor influyente relacionado en el éxito o el fracaso escolar. Si además éstas trabajan coordinadamente y en alianza con los centros educativos se potencia la corresponsabilización y legitimación de la acción educativa de familias y escuela, hecho que repercute directamente en la educación integral de nuestro alumnado.

De estas mismas investigaciones se extrae la conclusión de que alcanzar compromisos mutuos y con objetivos concretos entre familia y escuela, beneficia aspectos de la educación de nuestros hijos e hijas y alumnado en temas como la mejora de sus resultados académicos, de la actitud hacia el aprendizaje, de la adquisición de valores como el respeto y el esfuerzo, así como de la asunción de las responsabilidades.

Para las familias también se concluyen mejoras en la relación con sus hijos e hijas, en su relación con la escuela, sintiéndose valorados y eficaces, además de ofrecerles la posibilidad de adquirir y compartir con el profesorado herramientas eficaces e individualizadas para sus hijos.

La denominación del instrumento pedagógico -contrato familia-tutor-, encuentra su justificación en la acuñada teoría en psicopedagogía como “pedagogía del contrato”, y en la figura del “contrato didáctico o pedagógico”, según la cual, se concibe el “contrato” como instrumento pedagógico para la mejora del rendimiento escolar, que en ningún caso tiene más consecuencias que las previstas por las propias partes en su acuerdo, así como su mayor implicación en el proceso de

mejora del alumno.

La Generalitat, a través de este programa experimental impulsado por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, quiere promover y evaluar el impacto de la participación activa de las familias en la educación creando así un clima escolar dinámico e interactivo facilitador del éxito escolar y educativo de nuestros menores.

Para ello, las familias podrán suscribir con los centros, en concreto con los tutores o las tutoras de sus hijos e hijas, un Contrato Familia-Tutor cuyo objetivo sea fijar objetivos y expectativas de mejora para sus hijos que favorezca su rendimiento escolar, su comportamiento, su actitud hacia el estudio y hacia las personas, el respeto hacia las normas de casa y del centro, así como la asunción responsable de las consecuencias derivadas de los propios actos.

En ese sentido, el Contrato Familia-Tutor incluirá compromisos concretos de las familias, o representantes legales, con el profesorado y con sus propios hijos e hijas para mejorar sus resultados, contemplando, entre otros, la promoción de la lectura, desde los primeros años de escolarización a través del Plan Lector, a la posibilidad de que el alumnado realice tareas o acciones sociales en beneficio de la sociedad cuando la corrección de una conducta negativa implique la expulsión temporal del centro.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, y de acuerdo con las facultades que me confiere el Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 28.e) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell

ORDENO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el programa experimental Contrato Familia-Tutor para poner a disposición de los centros educativos un modelo orientativo de Contrato Familia-Tutor que permita a las familias acordar voluntariamente objetivos y acciones concretas para mejorar los procesos educativos del alumnado

2. Este programa experimental va dirigido a los centros educativos sostenidos con fondos públicos

que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat durante el curso 2013-2014.

Segundo. Contrato Familia-Tutor.

1. Definición.

El contrato Familia-Tutor es la formalización por escrito de compromisos educativos entre familias o representantes legales, el centro educativo, en la figura del tutor o tutora del alumno o alumna, y el propio alumnado, alcanzados y aceptados voluntariamente por las partes con el objetivo de manifestar explícitamente unos acuerdos de cooperación para estimular, apoyar y hacer seguimiento del proceso educativo del alumnado.

2. Partes del Contrato

a) Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Primaria y Secundaria.

- Los centros educativos, a propuesta del director o directora del mismo, crearán un modelo propio de Contrato Familia-Tutor o adaptarán los modelos orientativos, recogidos en los anexos de la presente orden, a las características de su centro, una vez informado el consejo escolar y el claustro de profesores y profesoras.

- Una vez aprobado por el Consejo Escolar del centro, el Contrato Familia-Tutor será incorporado como una actuación más del centro que habrá de estar en consonancia a los objetivos prioritarios de mejora establecidos en el Proyecto Educativo.

- El equipo directivo y la tutora o tutor de cada grupo informará a todas las familias o representantes legales del alumnado sobre la posibilidad de suscribir contratos con los tutores y tutoras de sus hijos e hijas para la mejora del rendimiento escolar.

- Serán sus tutores y tutoras quienes, además de informar a las familias, ejercerán como parte representante del centro. Serán los encargados de alcanzar compromisos y acuerdos con las familias o representantes legales.

- Los profesionales de la orientación educativa de los centros educativos de Secundaria y los profesionales de los Servicios Psicopedagógicos Escolares para los centros escolares de Infantil y Primaria, asesorarán en el proceso de selección de los acuerdos, cuando sean requeridos para

ello, y supervisarán la evolución de los mismos así como su cumplimiento.

b) Familias o representantes legales del alumnado.

- Todas las familias o representantes legales del alumnado de Primaria o Secundaria del centro educativo serán informadas de esta posibilidad durante el primer trimestre del curso 2013-2014, pudiendo suscribir voluntariamente un Contrato Familia-Tutor con el tutor o tutora de su hijo o hija, que actuará en representación del centro educativo.

- Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos con los centros, el Contrato Familia-Tutor estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, problemas de conducta o de aceptación de normas y responsabilidades escolares, así como a aquellos que cursen enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o segunda evaluación.

c) Alumnado.

- El alumnado, cuyas familias o representantes legales y tutores o tutoras haya acordado una serie de objetivos y medidas para la mejora de su proceso educativo, firmarán como parte informada y comprometida con los acuerdos alcanzados.

3. Principios fundamentales de los acuerdos del Contrato

a) Los acuerdos recogidos en los Contratos Familia-Tutor serán acordes a lo establecido por el Proyecto Educativo del centro, su Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior.

b) Los acuerdos y compromisos serán aceptados y firmados por las partes, con copia para el director o directora del centro educativo, tutor, familias o representantes legales del alumnado y alumno.

c) Contarán con la aceptación positiva del alumno o alumna, así como su compromiso de regular su voluntad respecto a las expectativas de las otras dos partes.

d) Se negociarán todos los compromisos con la voluntad de alcanzar acuerdos para lo que podrán recibir asesoramiento y orientación del profesional responsable de la orientación pedagógica del centro o servicio adscrito al mismo.

Tercero. Características generales del Contrato Familia-Tutor. (Anexo II: Modelos Orientativos: Infantil, Primaria 1er y 2º ciclo, Primaria 3er ciclo y E.S.O.)

1. Cada centro educativo podrá decidir su propio modelo de Contrato Familia-Tutor adecuándolo a los principios y objetivos establecidos en su Proyecto Educativo, a su Plan de Convivencia y a su Reglamento de Régimen Interior.

Cada Contrato Familia-Tutor contendrá:

1. Datos del centro educativo

2. Los objetivos del Contrato con las expectativas de mejora para el alumno o alumna sobre:

- a) el rendimiento escolar
- b) comportamiento
- c) actitud hacia el estudio
- d) actitud hacia las personas de la comunidad educativas
- e) participación y colaboración de las partes

3. Compromisos de las partes una vez definidos los objetivos. (Anexo III. Bases orientativas para establecer acuerdos asumibles por las familias o representantes legales según ciclos y etapas).

Como mínimo serán objeto de compromiso los siguientes aspectos:

- a) la aceptación de los principios del centro,
- b) el respeto a las convicciones de la familia de acuerdo a la legalidad vigente,
- c) el seguimiento de la evolución del alumnado y
- d) la adopción de medidas que potencien la comunicación entre familia y centro.

4. Fechas de seguimiento de los acuerdos

5. Aceptación y compromiso de las partes mediante la firma de las mismas, incluida la del orientador del centro o profesional del Servicio Psicopedagógico Escolar adscrito al centro cuando haya sido requerida su supervisión y/o asesoramiento y fecha de inicio de los acuerdos.

Cuarto. Características específicas de los Contrato Familia- Tutor por etapa.

1. Infantil

Tal y como establece el preámbulo del Decreto 38/2008, la relación familia-centro educativo, como medio de intercambio de información, es fundamental para conseguir una labor conjunta y eficaz. Ésta debe implicar un diálogo permanente, secuencial y periódico entre ambas. Con frecuencia las familias necesitan orientación por parte del centro y éste un conocimiento más profundo de la niña y del niño en el seno de la vida familiar, lo que conlleva una interrelación, familia-centro, informativa y a la vez formativa y educativa.

De tal forma, se concretarán acuerdos claros sobre:

- La adquisición de hábitos y rutinas, atendiendo a las características de la infancia.
- Organización del tiempo familiar y escolar para dar respuesta a las necesidades biológicas de alimentación, de higiene, de descanso, de seguridad, de relación y de comunicación, como puedan ser:
 - asistencia y puntualidad
 - hábitos de vida saludable (alimentación, sueño, higiene...)
 - rutinas y hábitos de tareas en casa
 - hábitos y horarios de tareas escolares
 - hábito y horarios para la lectura diaria
 - hábitos y horarios sobre actividades de ocio (televisión, actividades aire libre...)
 - intercambio de información médica o social que pueda interferir en el proceso educativo, y que será tratada confidencialmente por ambas partes
 - seguimiento de agenda escolar, así como conocer y aceptar las indicaciones del profesorado
 - pautas elementales de convivencia y relación social fomentadas desde casa
 - intercambio de información en cuanto a los límites y las normas establecidas en casa y en el centro educativo.
 - reconocer y premiar las mejoras en los resultados o comportamiento

Los tutores y tutoras podrán diseñar un sistema propio de reconocimiento de las mejoras y las familias o representantes legales podrán decidir las consecuencias positivas o premios adecuados a la mejora del rendimiento o cumplimiento de expectativas.

El alumnado será conocedor y participe de todos los compromisos que alcancen sus padres o responsables legales y su tutor o tutora, comprometiéndose a esforzarse y cumplir con sus compromisos, así como de asumir las consecuencias en caso de incumplimiento o de conocer las consecuencias positivas si se detecta la mejora.

2. Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria.

El presente programa experimental propone para estos dos ciclos de la Educación Primaria una serie de compromisos a alcanzar entre familias y tutores dirigidos fundamentalmente a fortalecer la corresponsabilidad familiar en el proceso educativo.

De tal forma, se concretarán principalmente acuerdos claros sobre:

- asistencia y puntualidad
- rutinas y hábitos de tareas en casa
- hábitos y horarios de tareas escolares y de lectura
- hábitos y horarios sobre actividades de ocio (televisión, ordenador...)
- información sobre otras actividades extraescolares (música, idiomas, deportivas...)
- intercambio de información médica o social que pueda interferir en el proceso educativo, tratada confidencialmente por ambas partes
- seguimiento de agenda escolar, así como conocer y aceptar las indicaciones del profesorado
- hábitos de vida saludable (alimentación, sueño, higiene...)
- organización del tiempo de ocio
- intercambio de información en cuanto a los límites y las normas establecidas en casa y en el centro educativo.
- reconocer y premiar las mejoras en los resultados o comportamiento

Los tutores y tutoras podrán diseñar un sistema propio de reconocimiento de las mejoras y las familias o representantes legales podrán decidir las consecuencias positivas o premios adecuados a la mejora del rendimiento o cumplimiento de expectativas.

El alumnado será conocedor de todos los compromisos que alcancen sus padres o responsables legales y su tutor o tutora, comprometiéndose a esforzarse y cumplir con sus compromisos ~~obligaciones~~, así como de asumir las consecuencias en caso de incumplimiento o de conocer las **consecuencias** positivas si se detecta la mejora.

3. Tercer Ciclo de Educación Primaria.

En el Tercer ciclo de Primaria, además de tener en cuenta los compromisos descritos para los dos ciclos anteriores, se promoverán aquellos que busquen la implicación directa del alumnado. Su responsabilidad personal, su esfuerzo, el respeto hacia compañeros y compañeras y hacia el profesorado, así como el desempeño de sus obligaciones personales y colectivas y la asunción de consecuencias, contarán con el seguimiento y el compromiso de familia y tutor o tutora.

El alumnado será conocedor y participe de todos los compromisos que alcancen sus padres o

responsables legales y su tutor o tutora, comprometiéndose a esforzarse y cumplir con sus compromisos, así como de asumir las consecuencias en caso de incumplimiento o de conocer las consecuencias positivas si se detecta la mejora.

4. Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado será conocedor y participe de todos los compromisos que alcancen sus padres o responsables legales y su tutor o tutora, comprometiéndose a esforzarse y cumplir con sus compromisos, así como de asumir las consecuencias en caso de incumplimiento o de conocer las consecuencias positivas si se detecta la mejora.

En Educación Secundaria Obligatoria prevalecerán los compromisos que potencien, además de la corresponsabilidad de familias, centro y alumnado para la consecución de objetivos y cumplimiento de expectativas, la posibilidad de impulsar medidas de responsabilidad social en los procesos educativos.

De tal forma se podrá ofrecer a las familias la posibilidad de que sus hijos e hijas puedan realizar tareas y acciones de carácter social cuando éstos sean expulsados temporalmente del centro, en concreto de aplicación del artículo 43 del Decreto 39/2008 sobre la convivencia en los centros, y en general de los derivados de derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras legales, profesorado y personal de administración y servicios, del mismo decreto.

Para ello, las familias habrán de autorizar explícitamente su acuerdo sobre esta posibilidad.

Los centros educativos podrán concertar la colaboración con ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de establecer una serie de acciones de beneficio a la sociedad, acordes a la edad y falta cometida por los menores, para lo que podrán contar con las propuestas del tutor o tutora y el profesional de la psicopedagogía del centro o servicio adscrito al mismo.

Quinto. Propuesta de implantación

1. Información a las familias

a) Todas las familias de alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de infantil, primaria o secundaria obligatoria serán informadas sobre la posibilidad de suscribir un contrato con el tutor o la tutora de su hijo o hija durante el curso escolar 2013-2014, a partir de la autorización de participación del centro escolar en el programa experimental.

b) Una vez informadas podrán suscribir contrato con el tutor o tutora en cualquier momento del curso 2013-2014, bien desde principio de curso para alcanzar objetivos de mejora generales, bien cuando se quiera alcanzar objetivos de mejora específicos ante la detección de: bajada de rendimiento, empeoramiento de conducta, falta de motivación ante el estudio o cualquiera que se quiera plantear entre los firmantes del contrato.

c) Las familias serán informadas de que el contrato estará sujeto a un seguimiento específico con revisión periódica y posterior evaluación del proceso.

De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, ninguno de los datos personales aportados en cada uno de los contratos tendrán ningún otro fin que el que persigue el objeto de la presente orden de mejorar los procesos educativos del alumnado a través de compromisos educativos.

No obstante lo anterior, el centro educativo informará a la Administración Educativa sobre:

- el número total de familias participantes que establecen contrato con el tutor o tutora,
- el número de familias que completa los tiempos establecidos en el contrato para la revisión de los acuerdos
- número de contratos que no se cumplen, indicando el tanto por ciento que sea debido a incumplimiento por parte la familia, del tutor o tutora o del alumno o alumna.
- número de alumnos y alumnas que alcanzan mejoras previstas por los acuerdos del contrato.

2 Los centros educativos

A partir de lo establecido en la presente orden artículo segundo, punto 2 a), los centros educativos:

a) Informarán, a través de los tutores y tutoras, a las familias en el inicio del curso sobre la posibilidad de establecer contratos individualizados entre tutores y familias, así como de los objetivos y contenido establecidos en la presente orden.

b) Informarán del tratamiento confidencial de los datos de carácter personal aportados por las partes, de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal.

c) Informarán sobre el tratamiento posterior de datos de carácter general de participación según lo establecido en el punto anterior de este artículo.

d) Los centros educativos informarán a la Administración Educativa a través del modelo de informe

recogido en el anexo IV.

Sexto. Evaluación

1. Tutores y Tutoras

Los tutores y tutoras al ser los encargados de establecer los Contrato Familia-Tutor, serán los encargados de recoger la información pertinente de su grupo al objeto de informar a su equipo directivo, para lo que podrán utilizar el modelo del anexo IV. De tal forma:

- a) Informarán del número de Contratos solicitados y establecidos con las familias en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de autorización para implantar el programa experimental.
- b) Cuando los contratos se establezcan a principio de curso se acordarán, como mínimo, dos fechas de revisión de los acuerdos: una durante las dos primeras semanas de diciembre y la segunda las dos últimas semanas de mayo del correspondiente curso académico. En cada reunión se recabará información relativa al número de contratos vigentes en las fechas, de los finalizados y de los interrumpidos, especificando la parte que solicita la interrupción del mismo.
- c) Durante las mismas fechas se recogerá el número de nuevos contratos establecidos.

2. Centro Educativo

El centro educativo trasladará la información recogida por los tutores y tutoras, siguiendo el modelo recogido en el anexo IV, a la Administración Educativa.

Para la evaluación anual del programa en cada centro educativo participante se realizará una encuesta al alumnado, familias y a los docentes en el mes de junio del curso que se trate la cual será facilitada por la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística y que abarcará todos y cada uno de los objetivos de este programa experimental.

3. Administración Educativa

La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística elaborará un informe sobre los resultados del programa experimental al finalizar el curso escolar así como un informe final de conclusiones acerca del grado de consecución de los objetivos propuestos.

Séptimo. Solicitudes y documentación

La dirección de los centros educativos que deseen participar en la presente convocatoria, deberá presentar:

- Solicitud normalizada de inscripción contenida en el anexo I de la presente orden, que estará disponible en la página web http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm.
- Certificado emitido por el secretario del centro en el que se haga constar que el Consejo Escolar

ha aprobado implementar el programa experimental Contrato Familia-Tutor para favorecer la corresponsabilidad en el proceso educativo del alumnado y la mejora de su rendimiento escolar . Las solicitudes se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la Conselleria competente en materia de educación y se presentarán en los lugares indicados en el ordeno octavo.

2. La solicitud deberá suscribirla, cuando se trate de un centro docente público de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de titularidad de la Generalitat, el director o directora del centro. Cuando se trate de un centro docente sostenido con fondos publicos que no sea titularidad de la Generalitat, la solicitud será suscrita por quien figure en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana como titular de dicho centro. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal.

Octavo. Plazo y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes de participación comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, y permanecerá abierto durante todo el curso escolar 2013-2014.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, y se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la plataforma "oficina virtual" de la Conselleria competente en materia de educación, a la que se accederá a través del enlace disponible en el sitio web http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm. En los demás casos, en el registro general de la Conselleria competente en materia de educación, avenida Campanar número 32 de Valencia, en los registros de las direcciones territoriales de la Conselleria competente en materia de educación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, la solicitud deberá ser presentada en las oficinas de correos y deberá cumplir el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento del Servicio de Correos: las instancias serán presentadas en sobre abierto para que la persona encargada estampe en ellas el sello de las fechas. Tendrá que figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación antes de que proceda a su certificación.

Noveno.- Comisión de Selección

1. Se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

Presidente:

– El/la jefe/a del Servicio de Innovación y Calidad o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a inspector/a designado/a por la Inspección General de Educación.
- El/la jefe/a del Servicio de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Un funcionario/a de la Dirección General de Centros y Personal Docente

Secretaria/o:

- El/la jefe/a de sección de gestión de convocatorias de innovación que realizará las funciones de secretario/a de la Comisión, con voz y sin voto.

2. La Comisión de Selección, propondrá a la Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa, que como órgano instructor la elevará a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, la relación de centros seleccionados para participar, y se reunirá cuantas veces sea necesario en función de las solicitudes de participación presentadas.

Décimo Resolución de autorización y notificación

La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística previa propuesta del órgano instructor dictará resolución por la que autorizará los centros educativos que implementarán el programa experimental Contrato Familia-Tutor para favorecer la corresponsabilidad en el proceso educativo del alumnado y la mejora de su rendimiento escolar.

La primera resolución de autorización se dictará el 1 de noviembre de 2013. Transcurrida la fecha sin haberse notificado resolución expresa, los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo según se establece en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financieras, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

La resolución, con la especificación de los centros autorizados, se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la LRJPAC y con la Ley 3/2010, de 5 de mayo de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, mediante publicación en la página web http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b de la mencionada Ley 30/1992.

Durante el curso escolar 2013-2014 podrán dictarse las resoluciones de autorización de participación en el programa experimental que sean necesarias, en función de las solicitudes de participación presentadas.

Disposición Adicional

Primera. Incorporación del procedimiento a la tramitación telemática

De acuerdo con lo que se dispone en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, se incorporan los procedimientos recogidos en esta orden, al anexo

del citado Decreto 18/2004, como procedimiento susceptible de tramitación a través del Registro Electrónico de la Generalitat.

Segunda Regla de no gasto

La implementación y posterior desarrollo de esta orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a esta Conselleria, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Conselleria competente por razón de la materia.

Tercera. Calendario de implantación

En el curso académico 2013-2014, para los contratos que se establezcan a principio de curso se acordarán, como mínimo, dos fechas de revisión de los acuerdos: del 2 al 14 de diciembre de 2013 y del 19 al 30 de mayo de 2014

Disposiciones Finales

Primera . Desarrollo de la orden

Se faculta a la Dirección General competente en materia de calidad educativa de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta orden y para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, xx de septiembre de 2013

La Consellera de Educación, Cultura y Deporte

MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDE